



CCV/2025/01009

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A pretende contratar el servicio de transporte por carretera para la asistencia a competiciones y eventos de los equipos y colectivos del Club de Campo Villa de Madrid. S.A.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de servicio de transporte por carretera para la asistencia a competiciones y eventos de los equipos y colectivos del Club de Campo Villa de Madrid. S.A.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA): 240.000,00 € (sin IVA) para el año de duración del contrato a contar desde su formalización.

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación del servicio se realizará mensualmente, por el importe resultante de los servicios efectivamente prestados ese mes, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de presentación de la correspondiente factura.

DURACION DEL CONTRATO: el plazo de vigencia del contrato será de 1 año, desde la formalización del contrato y podrá ser prorrogado por otro año más.

Madrid, junio de 2025

Fdo.: Jesús Barrera Correal